

DELEGACIÓN DE IGUALDAD

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD Y/O PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación a reserva de los términos que de esta resultaren:

“16.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD Y/O PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES (GEX 2020/474).- CONOCIDO EL EXPEDIENTE DE SU RAZÓN, TRAMITADO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, SE DA CUENTA DE INFORME-PROPUESTA DE LA JEFA DE DICHO SERVICIO FIRMADO EL PASADO DÍA 18, QUE PRESENTA LA SIGUIENTE LITERALIDAD:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 25 de febrero de 2020, se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la elaboración de Planes de Igualdad y/o Proyectos, Programas y Actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres,” con un presupuesto total de 165.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP n.º 50 de 13 de marzo de 2020, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la Base 1 de las que la regula.

TERCERO.- Con fecha 31 de julio de 2020 se formula por el instructor propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria. Dicha propuesta fue publicada en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación Provincial el pasado día 6 de agosto, y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Dicho plazo finalizó el pasado día 20 de agosto y durante el mismo no se han producido alegaciones, según consta en el informe emitido con fecha 2 de septiembre de 2020 por la Jefa del Departamento de Igualdad.

CUARTO.- De la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

QUINTO.- La Comisión de Valoración prevista en la Base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decreto de la Presidencia de fecha 22 de



julio de 2020, debe actuar como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta de Resolución correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes administrativos y técnicos, que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (BOP n.º 29 de 12,02,2020)
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2020.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la elaboración de Planes de Igualdad y/o Proyectos, Programas y Actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, (BOP n.º 50 de 13 de marzo de 2020).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

RIMERO-. Admitir a esta Convocatoria a aquellos Ayuntamientos de la Provincia que han subsanado la documentación conforme al Anuncio que se publicó a tal efecto, y que aparecerán, en consecuencia, como valorados en el punto segundo.

EGUNDO-. Conceder a los Ayuntamientos que se señalan subvención para la contratación de un/una especialista en Igualdad.

Código	Expediente	Titular	Total Presupuestado	Solicitado	Opción elegida	Total puntos	Importe a conceder
IGCC20-002.0001	2020/10122	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	3.657,16 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	33	3.300,00 €
IGCC20-002.0002	2020/13037	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	3618,93 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	38	3.300,00 €
IGCC20-002.0003	2020/13093	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	4.800,00 €	3.300,00 €	OPCIÓN A	38	3.300,00 €
IGCC20-002.0005	2020/13322	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	4.142,73 €	3.300,00 €	OPCIÓN A	41	3.300,00 €
IGCC20-002.0006	2020/13323	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	5.026,41 €	3.300,00 €	OPCIÓN B	40	3.300,00 €
IGCC20-002.0007	2020/13682	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	4.081,84 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	34	3.300,00 €
IGCC20-002.0008	2020/13697	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	5.645,35 €	3.300,00 €	OPCIÓN C	44	3.300,00 €

Código seguro de verificación (CSV):



0DB9 1119 D6F8 DEEA FE84

0DB91119D6F8DEEA FE84

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28/9/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/9/2020

IGCC20-002.0009	2020/13886	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	4.003,99 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	37	3.300,00 €
IGCC20-002.0010	2020/14190	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	4881,38 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	41	3.300,00 €
IGCC20-002.0011	2020/14339	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	5.041,05 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	42	3.300,00 €
IGCC20-002.0012	2020/14564	AYUNTAMIENTO DE BAENA	5.493,51 €	3.300,00 €	OPCIÓN B	34,5	3.300,00 €
IGCC20-002.0014	2020/14834	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	4.141,23 €	3.300,00 €	OPCIÓN A	28	3.300,00 €
IGCC20-002.0015	2020/15446	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	3.810,84 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	32,5	3.300,00 €
IGCC20-002.0016	2020/15612	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	3.300,00 €	3.300,00 €	OPCIÓN C	27	3.300,00 €
IGCC20-002.0017	2020/15779	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	3.300,00 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	33	3.300,00 €
IGCC20-002.0018	2020/16406	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	4417,68 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	37	3.300,00 €
IGCC20-002.0019	2020/17559	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	4.528,00 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	41	3.300,00 €
IGCC20-002.0020	2020/18248	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	5.391,79 €	3.300,00 €	OPCIÓN A	35	3.300,00 €
IGCC20-002.0021	2020/18438	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	4.046,67 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	32	3.300,00 €
IGCC20-002.0022	2020/18466	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	5.463,21 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	37,5	3.300,00 €
IGCC20-002.0023	2020/19231	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	3.389,88 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	36	3.300,00 €
IGCC20-002.0024	2020/19969	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	3623,76 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	35	3.300,00 €
IGCC20-002.0025	2020/20292	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	4490,07 €	3.300,00 €	OPCIÓN B	37	3.300,00 €
IGCC20-002.0026	2020/20319	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	3615,81 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	29	3.300,00 €
IGCC20-002.0027	2020/20384	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	4910,20 €	3.300,00 €	OPCIÓN B	31	3.300,00 €
IGCC20-002.0028	2020/20385	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	3312,48 €	3.300,00 €	OPCIÓN A	36	3.300,00 €
IGCC20-002.0029	2020/20403	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	3485,54 €	3.300,00 €	OPCIÓN C	33	3.300,00 €
IGCC20-002.0030	2020/20423	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	3.300,00 €	3.300,00 €	OPCIÓN B	30	3.300,00 €
IGCC20-002.0031	2020/20424	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	3.300,00 €	3.300,00 €	OPCIÓN B	30	3.300,00 €
IGCC20-002.0034	2020/20451	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	3.668,79 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	37	3.300,00 €
IGCC20-002.0035	2020/20460	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	3.414,37 €	3.300,00 €	OPCIÓN C	39	3.300,00 €
IGCC20-002.0036	2020/20517	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	3.615,84 €	3.300,00 €	OPCIÓN B	39	3.300,00 €
IGCC20-002.0038	2020/20525	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	3.635,89 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	40	3.300,00 €
IGCC20-002.0039	2020/20539	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	3.300,00 €	3.300,00 €	OPCIÓN D	33	3.300,00 €

Código seguro de verificación (CSV):



0DB9 1119 D6F8 DEEA FE84

0DB91119D6F8DEEA FE84

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28/9/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/9/2020

IGCC20-004.0010	2020/13346	E.L.A DE ALGALLARÍN	3.520,00 €	3.300,00 €	OPCIÓN A	33	3.300,00 €
		Total municipios 35			Importe Total		115.500,00 €

TERCERO.- Excluir las solicitudes que se relacionan a continuación por duplicidad:

Código	Expediente	Titular	Total presupuestado	Solicitado	Opción elegida
GCC20-002.0004	2020/13149	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	5.463,21 €	3.300,00 €	OPCIÓN D
IGCC20-002.0032	2020/20435	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHAS	3.300,00 €	3.300,00 €	OPCIÓN B
IGCC20-002.0037	2020/20518	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	3.615,84 €	3.300,00 €	OPCIÓN B

CUARTO.- Excluir las solicitudes que se relacionan a continuación al ser objeto de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2020 (BOP nº 51 de 16 de marzo de 2020).

Código	Expediente	Titular	Total presupuestado	Solicitado
IGCC20-002.0013	2020/14684	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA	3.050,00 €	2.450,00 €
IGCC20-002.0033	2020/20450	AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	1.904,40 €	1.904,40 €

QUINTO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a la financiación de aquellos contratos formalizados o por formalizar en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2020. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 15 de la Convocatoria.”

SEXTO.- Las subvenciones tendrán un carácter de prepagable, excepto en el caso de actividad ya realizada, en cuyo supuesto, se estará a lo dispuesto en la Base 29, conforme dispone el párrafo primero de la Base 30, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

SÉPTIMO.- Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria, a la Junta de Gobierno como órgano competente para la adopción del acuerdo de resolución definitiva de la misma.

OCTAVO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación la Resolución Definitiva que pone fin a la vía administrativa.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los Municipios y Entidades Locales Autónomas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de Diputación. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.”

De conformidad con lo expuesto, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de septiembre de 2019, del que se dio

Código seguro de verificación (CSV):

0DB9 1119 D6F8 DEEA FE84



0DB91119D6F8DEEA FE84

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28/9/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/9/2020

cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

Contra la anterior resolución, que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

0DB9 1119 D6F8 DEEA FE84



0DB91119D6F8DEEA FE84

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28/9/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/9/2020